

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE IUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2024-UNADOTC/PCO

Cusco, 08 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 125-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 04 de abril de 2024, Informe N° 0264-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de abril de 2024, Memorándum N° 456-2024-UNADQTC/PCO de fecha 05 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

The, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Pellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley № 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley \$\circ\$ 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

cie, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad acional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2019-UNDQT/PCO de fecha 09 de abril de 2019, aprueba la incorporación de fondos al pliego: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en virtud del Decreto Supremo N° 111-2019-EF por toda Fuente de Financiamiento;

Que conforme al Numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el literal b) habilitaciones y anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora, establece: "i) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)";

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Página 1 de 2



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, a través del Informe N° 0264-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, quien señala que durante el mes de marzo de 2024, se han efectuado Notas de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático del Pliego N° 560 – Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificaciones que deben ser aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante el Memorándum N° 456-2024-UNADQTC/PCO de fecha 05 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADOTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego; 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.) por el Pliego 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, durante el mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, OFICA AND PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE PRESUPUESTO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ABRADIEGO QUESTE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
MG Milagios Gaptarra Santos
SECRETARIA GENERAL

Página 2 de 2